

300

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 3047-2018

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 18 DE OCTUBRE DE 2018

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Informática (DINFO) ha solicitado la aprobación del Contrato Administrativo número: **DINFO-77-2018-C** suscrito el **5 de octubre de 2018** por el **Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el **Ingeniero Oscar Daniel Pérez Contreras**, propietario de la empresa mercantil: **SYSESA**, para la prestación del **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SGSI, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-** adjudicado a dicha empresa, dentro del proceso identificado como **C-025/2018-MINEDUC**.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos: 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo Ministerial número 2950-2018 de fecha 09 de octubre de 2018.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba el Contrato Administrativo número: **DINFO-77-2018-C** suscrito el **5 de octubre de 2018** por el **Ingeniero Mario Alfredo Cerna Yanes**, en calidad de Director de la Dirección indicada, en representación del Ministerio de Educación y el **Ingeniero Oscar Daniel Pérez Contreras**, propietario de la empresa mercantil: **SYSESA**, para la prestación del **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SGSI, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-** adjudicado a dicha empresa, dentro del proceso identificado como **C-025/2018-MINEDUC**, con cargo a la partida presupuestaria del Presupuesto General de Gastos Vigente **2018-1113-0008-102-01-00-000-002-186-0101-11000-0000-0000**, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.350,000.00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El plazo y los demás pormenores se detallan en el contrato administrativo en referencia y forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE

HÉCTOR ALEJANDRO CANTO MEJÍA



MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJÍA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN



Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 2950-2018

Guatemala, 09 de octubre de 2018

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, en cada Ministerio de Estado habrá un Viceministro, quien debe ostentar las mismas calidades que el Ministro.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Organismo Ejecutivo prescribe que en caso de ausencia temporal el Ministro puede ser sustituido por el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Educación estará ausente del país a partir del día diez hasta el día dieciocho de octubre del año en curso, circunstancia que impone la designación del Viceministro para que lo sustituya.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22 y 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Designar al Viceministro Magister Artium Héctor Alejandro Canto Mejía, para que sustituya al Ministro de Educación durante el período de ausencia, comprendido del día diez hasta el día dieciocho de octubre del año en curso, debiendo ejercer las funciones constitucionales y legales que le corresponden.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo empezará a regir al producirse la ausencia del Ministro de Educación.

COMUNÍQUESE.

OSCAR HUGO LÓPEZ RIVAS



[Handwritten signature]



365

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE SEGURO DE CAUCIÓN (FIANZAS)

Señores:
MINISTERIO DE EDUCACION
Presente

Estimados señores:

Por medio de la presente nota, del seguro de caución (fianza) clase C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - póliza número 102-176-25479, se CERTIFICAN los aspectos siguientes:

1. Que fue emitido en el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, el 15 de octubre de 2,018, a nombre de OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, por un monto afianzado de Q. 35,000.00 - TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS - para garantizar sus obligaciones contractuales ante MINISTERIO DE EDUCACION, por el período comprendido del 5 de octubre del 2018 al 11 de diciembre del 2018.
2. Que el seguro de caución es autentico por haberse emitido en cumplimiento de lo que establece el Decreto 25-2010 Ley de la Actividad Aseguradora.
3. Que los firmantes de la póliza poseen las facultades y competencias respectivas.

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende, firma y sella la presente certificación, a los 15 días del mes de octubre del año 2,018.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE FIANZAS


Firma Autorizada



Fianza recibida en DIDECO
El día 15 de octubre
A las 14:40 hrs.
Por [Signature]

AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
 Tel:22907400
 GUATEMALA, C.A

Institución Afianzadora por Decreto Gubernativo
 Número 1986 de fecha 25 de Junio de 1937

***** **Q. 35,000.00** *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-25479

Para cualquier referencia, cítese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "MINISTERIO DE EDUCACION"

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS Y/O SYSESA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. **DINFO-77-2018-C**, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 5 de octubre del 2018, relacionado con: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SGI., por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 2DA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 350,000.00), y de acuerdo a la cláusula: 8VA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 5 de octubre del 2018 AL 11 de diciembre del 2018

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 15 días del mes de octubre del año 2,018.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada


EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA

Firma Autorizada


Fianza recibida en DIDECO
 El día 15/10/18
 A las 4:40 hrs.
 Por CA

ORIGINAL

Página 1 de 3

Valor a pagar: Q 674.80
 Agente: 1
 15/10/2018 02:28:26 p.m.

REFORMA
 AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
 Tel:22907400
www.chn.gt.com

KCRODRIGUEZJ



2018-102-176-EN-127

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DINFO-77-2018-C

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **MARIO ALFREDO CERNA YANES**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas de Información y Ciencias de la Computación, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos treinta y tres espacio setenta y ocho mil seiscientos sesenta espacio dos mil ciento uno (1833 78660 2101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA (DINFO)**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero catorce guion dos mil diecisiete (DIREH-0014-2017), de fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017) y de la certificación del acta número cero dos guion dos mil diecisiete (02-2017), de fecha dos (02) de enero de dos mil diecisiete (2017), asentada en el folio número ciento treinta y cinco (135) del Libro de Actas de hojas movibles número L dos dieciséis mil quinientos dieciséis (L2 16516), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016), de fecha siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sexta (6ª.) calle, uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y, por la otra parte, el Ingeniero **OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS**, de treinta y cuatro (34) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, Informática y Ciencias de la Computación, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos noventa y tres espacio cuarenta y siete mil novecientos dieciséis espacio cero quinientos uno (2293 47916 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de propietario de la Empresa Mercantil **SYSESA**, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número setecientos dieciocho mil ochenta y cuatro

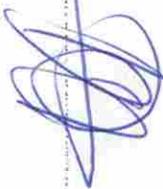
Sysesat

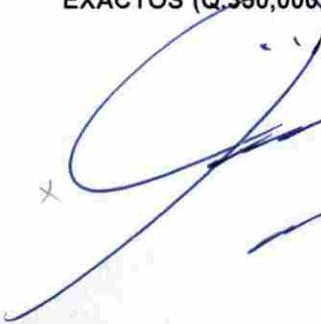


361

(718084), Folio trescientos diez (310), del Libro seiscientos ochenta (680) de Empresas Mercantiles, lo cual acredito con fotocopia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa. Tengo asignado el Número de Identificación Tributaria dos millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho guion dos (2886418-2). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Vía cuatro (4), uno guion treinta (1-30), zona cuatro (4), Oficina ciento dos A (102 A), del municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número dos mil seiscientos noventa guion dos mil dieciocho (2690-2018), de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-025/2018-MINEDUC, NOG: 8436711. SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD SGSI, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA - DINFO-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en las bases del proceso antes identificado, que fueron aceptadas por "EL CONTRATISTA" al presentar su oferta. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.350,000.00)**, y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie


Sysesat






a los intereses del Estado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".** a) "EL CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y a las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas; b) "EL CONTRATISTA" será el único responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.**

El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", en un solo pago de forma vencida, en quetzales,

mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "EL CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso.

B) PARTIDA PRESUPUESTARIA. El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria dos mil dieciocho guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion ciento ochenta y seis guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero guion cero cero guion cero cero (2018-1113-0008-102-01-00-000-002-186-0101-11000-0000-0000) consignada en el Dictamen

Financiero que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.**

"EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo ofertado y de conformidad a las condiciones y características

Sysesat

requeridas en las Especificaciones Técnicas de las bases del proceso, como se describe a continuación: I.

ACTIVIDADES: "EL CONTRATISTA" debe llevar a cabo las actividades que se detallan en las

Especificaciones Técnicas del proceso y que se describen de forma generalizada de la siguiente manera: a.

Entregar un plan de trabajo con la metodología de PMI que se pretende aplicar para el desarrollo del

proyecto, debe incluir un plan de participación institucional y el plan de comunicaciones, un cronograma de

actividades que implique la cantidad de horas, días, quincenas o meses que llevará cada actividad a

realizar dentro del proyecto, incluyendo las pruebas de implementación y talleres; b. Análisis de brechas

(GAP) SGSI (Sistema de Gestión de la seguridad de información); c. Gestión de Activos de Información

(levantamiento, inventario y clasificación de activos de información acorde al alcance del SGSI, acorde al

ISO veintisiete mil uno dos puntos dos mil trece (27001:2013); d. Gestión de Riesgos (análisis evaluación

de riesgos); e. Generación y documentación de Políticas de Seguridad de la Información; f. Implementación

del SGSI, basado en la ISO/IEC veintisiete mil tres (27003); g. Mejora continua; h. Traslado de

conocimientos; e, i. Gestionar la creación y actualización de toda la documentación necesaria. Toda la

información que sea procesada en el transcurso del proyecto, debe catalogarse y almacenarse en un lugar

seguro (repositorio documental), creando flujos necesarios para el control de cambios y las aprobaciones

documentales respectivas. II. **PRODUCTOS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los siguientes

resultados o productos: a. Metodología a utilizar para gestión de riesgos según ISO veintisiete mil cinco

(27005); b. Organización interna del SGSI; c. Resultado del análisis de brechas entre la operación actual y

la norma ISO veintisiete mil uno (27001); d. Plan de trabajo con la metodología a aplicar en el diseño del

SGSI, colocando como fecha de terminación en diciembre de dos mil dieciocho (2018), se debe realizar una

auditoría previa a la certificación antes de octubre dos mil diecinueve (2019). Utilizando la metodología de

PMI, responsable de proveer los recursos requeridos para la Auditoría, Departamento de Infraestructura y

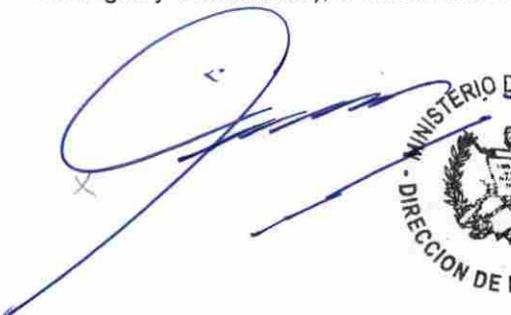
Servicios Críticos de la Dirección de Informática del Ministerio de Educación, en conjunto con "EL

CONTRATISTA". e. Reporte técnico y ejecutivo del análisis de brechas, con observaciones (evidencias,

hallazgos y comentarios); f. Documento del alcance del SGSI; g. Política de Seguridad de la Información,


Sysesat




MINISTERIO DE EDUCACIÓN 4/8
DIRECCION DE INFORMATICA

con la definición de políticas de Seguridad de la Información; **h.** Inventario de activos de información utilizando formato predefinido y aprobado por la Dirección de Informática; **i.** Reporte del análisis de riesgos utilizando norma ISO veintisiete mil cinco (27005); **j.** Plan de tratamiento de riesgos, norma ISO veintisiete mil cinco (27005); **k.** Declaración de aplicabilidad; **l.** Reporte técnico y ejecutivo del análisis de vulnerabilidades utilizando EC-Council; **m.** Reporte técnico y ejecutivo de la prueba de penetración EC-Council; **n.** Políticas y procedimientos en seguridad de la información acorde a la Declaración de Aplicabilidad; **o.** Plan de capacitación sobre el SGSI para el personal del Ministerio de Educación; **p.** Capacitaciones solicitadas en el numeral siete (7) de las Especificaciones Técnicas del proceso; **q.** Plan de auditoría interna utilizando norma ISO diecinueve mil once (19011); **r.** Guías para auditoría interna utilizando norma ISO diecinueve mil once (19011); **y.** **s.** Guías de mejora continua alineado al sistema de gestión de calidad interno ISO nueve mil uno (9001). Es necesaria la entrega de todos los productos requeridos para dar por finalizada la prestación del servicio. **III. SOPORTE TÉCNICO:** "EL CONTRATISTA" deberá brindar un total de trescientas (300) horas de soporte con tiempo de respuesta para soporte en seguimiento del SGSI y dar solución a las inquietudes o inconvenientes con su implementación, contando con un sistema de tickets para el registro de las actividades y soportes brindados. Sin perjuicio de lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con las especificaciones técnicas relacionadas, con base a lo requerido y lo ofertado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** **a)** El plazo máximo ofertado por "EL CONTRATISTA" para la prestación del servicio y entrega de lo requerido es de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del contrato y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **b)** El lugar de cumplimiento del objeto de este contrato es en la Planta Central de "EL MINISTERIO" situado en sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la Dirección de Informática -DINFO-, ubicadas en la sala número diecisiete (17) del edificio uno (1),

Sysesal



357

directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "EL CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "EL CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "EL CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado, como plazo de entrega, será sancionado con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato,


Sysesal




por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, **OSCAR DANIEL PÉREZ CONTRERAS**, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del

Syses

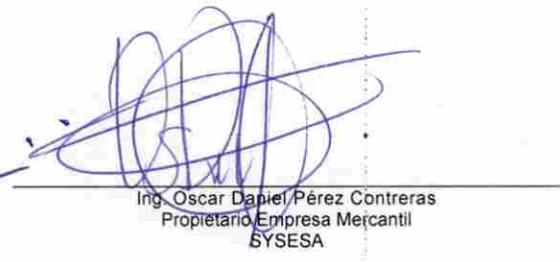


3h5

Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo mi inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


 Ing. Mario Alfredo Cerna Yanez
 Dirección de Informática
 Ministerio de Educación




 Ing. Oscar Daniel Pérez Contreras
 Propietario Empresa Mercantil
 SYSESA

